
Plan anual de prevención
de accidentes del trabajo y
enfermedades
profesionales 2022

Circular N° 3.630

31 marzo 2022



ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo instruido por la Superintendencia de Seguridad Social en el Punto 2, Plan anual de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, del Capítulo II, Letra E, Título I, Libro VII del Compendio del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en adelante “el Compendio”, la Asociación Chilena de Seguridad genera el presente Plan de Prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales 2022, el que incluye todas las actividades y metas señaladas en la Circular N°3.630 del 28 de octubre de 2021.

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

I.- PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2022, PARA LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

1. Sectores priorizados

Para dar cumplimiento a lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (II.1) se focalizarán y darán prioridad a las actividades en materia de prevención de riesgos en las empresas y/o centros de trabajo considerando los siguientes criterios:

1. Entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores en las cuales los algoritmos de priorización de la ACHS establezcan que los indicadores de accidentabilidad, gravedad, mortalidad, morbilidad, siniestralidad o la combinación de estos, son superiores al promedio del sector económico de las mismas, según la región en la cual se sitúan.
2. Entidades empleadoras que, por la naturaleza de sus labores, tengan por estadísticas una mayor probabilidad de presentar enfermedades profesionales entre sus colaboradores, con independencia del sector económico al que pertenezcan.
3. Otras entidades empleadoras y/o centros de trabajo priorizados por el algoritmo de criticidad de la ACHS.

2. Actividades y metas mínimas en materias de prevención

Las actividades y metas que se impartirán en este número complementarán las instrucciones de carácter permanente contenidas en el Título II. Responsabilidad y obligaciones de los organismos administradores, del libro IV. Prestaciones preventivas, del Compendio de Normas del Seguro social de Accidentes del trabajo y Enfermedades profesionales de la Ley N°16.744.

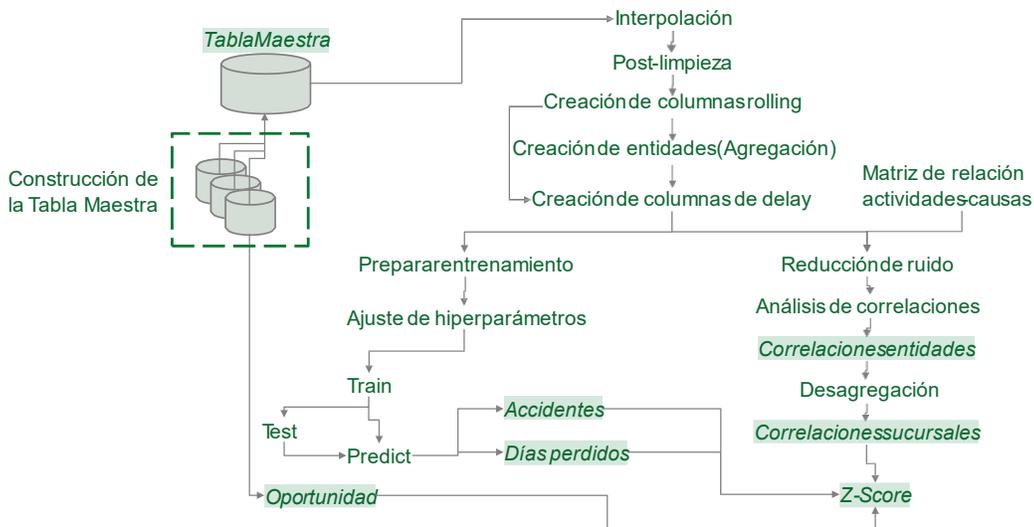
2.1 Priorización de entidades empleadoras y centros de trabajo según factores de criticidad asociados a accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales

Para dar cumplimiento a lo instruido en la Circular N°3.630 (2.1), se describirá el “Modelo de Criticidad ACHS”, el cual tiene como objetivos:

- Identificar sucursales con aportes comparativamente significativos en la tasa de accidentabilidad y siniestralidad
- Identificar sucursales con exposición a riesgos importantes, antes que ocurran los accidentes con consecuencias graves y fatales
- Dirigir los esfuerzos preventivos de manera eficiente, hacia aquellas sucursales que se perfilan como significativas en proyección de accidentes y su gravedad, manteniéndolas visibles a toda la organización

El proceso de asignación de criticidad se revisará trimestralmente y considerará los elementos de acuerdo con lo instruido en el Número 4. Priorización de empresas según factores de criticidad asociados a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Letra A, Libro IV del Compendio, tales como accidentabilidad, morbilidad, gravedad y mortalidad de los eventos. Como resultado de la aplicación del modelo, se asigna un valor de criticidad para cada una de las sucursales vigentes, al que se le ha asignado el nombre de Z-Score y considera las variables predictivas de accidentes y días perdidos y que en conjunto con la variable predictiva sobre el impacto de las visitas del OAL en la accidentabilidad del centro de trabajo, se utilizará para hacer la priorización. De este modo, la metodología que se utilizará para determinar la criticidad de cada sucursal consta así de tres componentes descriptivas:

- (1) Predicción de Accidentes
- (2) Predicción de Días de Tratamiento
- (3) Impacto de Visitas



Construcción del Z-Score

Estas componentes serán construidas utilizando más de 200 variables históricas de las sucursales y sus empresas, dentro de las que se puede destacar:

- Series de tiempo con la tasa de Accidentabilidad, Siniestralidad, Mortalidad y Morbilidad
- Series de tiempo con la cantidad de Accidentes Graves y Fatales
- Series de tiempo con la cantidad de accidentes por cada tipología
- Series de tiempo con la cantidad de actividades preventivas realizadas por cada tipología
- Series de tiempo con la cantidad de trabajadores afiliados
- Datos geográficos de las sucursales
- Datos de los trabajadores de las empresas

Toda esta información se utilizará para proyectar los (1) Accidentes y (2) días de tratamiento que tendrán las sucursales en los próximos meses y (3) impacto de visitas del OAL. Luego se combinarán linealmente estas tres componentes con distintas ponderaciones, de cara a generar un indicador de criticidad que nos permitirá priorizar la asignación de actividades preventivas.

2.2 Autoevaluación inicial del cumplimiento de aspectos legales y riesgos críticos en centros de trabajo

Según lo instruido en el compendio, durante el 2022 se asesorará sobre aspectos legales y riesgos críticos en centros de trabajos de acuerdo con lo establecido en los números 1 y 2, de la letra B del Título II, Libro IV del Compendio, y utilizando el listado de autoevaluación incorporado el Anexo N°2 y Anexo N°3 del citado Compendio, dichas herramientas se encontrarán disponibles en nuestra plataforma web de manera permanente y con el respectivo instructivo de aplicación.

Se dará a conocer ambos instrumentos de autoevaluación a todas nuestras entidades empleadoras adherentes o afiliadas de hasta 100 trabajadores y en el caso de estar recién incorporada, se informará sobre la autoevaluación dentro de los tres meses siguientes a la adhesión.

Una vez finalizada la autoevaluación se informará a las entidades empleadoras sobre las prestaciones preventivas, médicas y económicas ofrecidas por el organismo administrador en la marco del Seguro de la Ley N°16.744, así como también de las sanciones, precisando las causales por las cuales se podría alzar la tasa de cotización adicional. Finalmente se comunicará el rol de la Superintendencia de Seguridad Social como entidad fiscalizadora de reclamos, según lo señalado en el Título VIII del Libro I del Compendio.

Esta asociación contará con un sistema de registro individual, con aquellas entidades empleadoras que, respondieron y finalizaron el listado de autoevaluación. Considerando las acciones a realizar en materia de asistencia técnica preventiva según los resultados obtenidos.

Complementariamente, se mantendrá un registro de los centros de trabajo de las entidades empleadoras, a las que se otorgó asistencia técnica para la aplicación del “formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo”.

2.3 Asesoría en la identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER)

Esta Superintendencia propuso una meta de realizar al menos 17.235 asesorías en identificación de peligros y evaluación de riesgos, actualización o seguimiento en centros de trabajos de entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores focalizando en aquellas entidades empleadoras o centros de trabajos que sean categorizadas como altamente críticos y que no cuenten con un diagnóstico inicial de riesgos. Sin embargo, con las directrices de esta asesoría entregadas en la Circular N°3.628, esta Asociación se ha visto

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

en la necesidad de comenzar un proceso de rediseño y reestructuración de las asesorías entregadas en esta materia durante el primer semestre del año en curso, lo que desencadena una serie de riesgos para el cumplimiento de esta meta.

Los grandes riesgos que esta Asociación detecta consisten en no otorgar asistencia a los suficientes centros de trabajo y no poder abordar el total de las etapas que esta asesoría contempla dentro del periodo reportado, por temas de deserción por parte de los centros de trabajo en alguna parte del proceso o por falta de tiempo y recursos para realizar la asesoría completa a la cantidad de centros de trabajo indicados en la meta para el año en curso.

Cabe hacer presente que, durante el primer semestre, se seguirán registrando como asesorías IPER aquellas asesorías que fueron reportadas durante el 2021, la que no cumplen el criterio de los registros establecidos en la Circular N°3.628, los que entran en vigencia a partir del segundo semestre. Adicionalmente, ACHS está convocando a esa Superintendencia para proponerles considerar dentro de las asesorías realizadas, aquellas donde se realiza la asesoría, pero que el empleador decide no avanzar hasta contar con su MIPER. Por lo anterior, el cumplimiento de la meta, quedará sujeto al resultado de estas instancias.

De igual forma, se mantendrá un sistema de registro individual de las entidades empleadoras que reciban asesoría sobre esta materia para su posterior reporte.

2.4 Actividades de asistencia técnica en ámbitos específicos

Las asistencias técnicas que se brindarán durante el año 2022 corresponderán a:

a) Asistencia técnica para la gestión de riesgo de desastres (GRD)

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.4 a), se prestará asistencia técnica para la gestión de riesgo de desastres.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que se les otorgue asistencia técnica específica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.630-2021.

b) Asistencia técnica para el manejo de sustancias químicas peligrosas

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.4 b), se prestará asistencia técnica para el manejo de sustancias químicas peligrosas, para lo cual, durante el 2022 se están reestructurando las asesorías entregadas en este ámbito.

Este rediseño podría impactar en el volumen total de centros de trabajo asesorados en esta materia.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que se les otorgue asistencia técnica específica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.630-2021.

c) Asistencia técnica en Gestión del Comité Paritario de Higiene y Salud

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.4 c), se prestará asistencia técnica en Gestión del Comité Paritario de Higiene y Salud.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que se les otorgue asistencia técnica específica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.630-2021.

d) Asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.4.d), se prestará asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para lo cual, durante el 2022 se están reestructurando las asesorías entregadas en este ámbito. Este rediseño podría impactar en el volumen total de centros de trabajo asesorados en esta materia.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que les otorgue asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.630-2021.

e) Asistencia para la implementación de la guía técnica para la Evaluación y Control de riesgos asociados al manejo o manipulación manual de carga

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.4 e), se prestará asistencia técnica para la implementación de la Guía Técnica para la Evaluación y Control de Riesgos asociados al manejo o Manipulación Manual de Carga.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.630-2021.

f) Asistencia técnica para la prevención de caídas de altura

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.4 f), se prestará asistencia técnica para la prevención de caídas de altura en los centros de trabajos de entidades empleadoras, donde este riesgo se encuentre presente, para lo cual, durante el 2022 se están reestructurando las asesorías entregadas en este ámbito.

Este rediseño podría impactar en el volumen total de centros de trabajo asesorados en esta materia.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo, a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.630-2021.

g) Asistencia técnica en teletrabajo y trabajo a distancia

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.4 g), se prestará asistencia técnica a las entidades empleadoras, para la prevención de riesgos en contexto de teletrabajo y/o trabajo a distancia conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°18, de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a las instrucciones de la Circular N°3.532 de esta Superintendencia.

Se pondrá a disposición de las entidades empleadoras un instrumento de autoevaluación, un formato de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, un formato de programa preventivo y una guía para la aplicación de dichos instrumentos y se prescribirán las medidas que correspondan.

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.630-2021.

h) Asistencia técnica en programa preventivo de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.4 h), se prestará asistencia técnica para el desarrollo de un programa de gestión preventiva de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices a las entidades empleadoras que lo soliciten.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo, a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.630-2021.

i) Asistencia técnica en sector portuario

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.4 i), se prestará asistencia técnica a las entidades empleadoras del sector portuario para la implementación de las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°29 de agosto de 2020 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Modifica reglamento sobre trabajo portuario y del curso básico de seguridad de faenas portuarias”, para lo cual, durante el 2022 se ha puesto en desarrollo y diseño una asesoría específica para este rubro, lo cual podría impactar en el volumen total de centros de trabajo asesorados en esta materia durante el presente año. Dado que la ejecución de la asistencia técnica no depende solo de la promoción que pueda realizar el OAL, sino de la disposición de las empresas de realizar esta asistencia. Además de que al ser una asistencia nueva no se posee una demanda histórica de sustento.

Por otra parte, se desconoce la recepción y adherencia que las empresas puedan manifestar sobre la ejecución de esta nueva asesoría.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo, a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.630-2021.

j) Asistencia técnica en entidades empleadoras con teleoperadores

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.4 j), se prestará asistencia técnica a las entidades empleadoras en que presten servicios teleoperadores y/o teleoperadoras para la implementación de las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°29 de agosto de 2020 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Aprueba reglamento del Inciso Segundo del artículo 152 quáter F del Código del Trabajo, que regula las condiciones físicas y ergonómicas en que deberán prestar servicios los teleoperadores y teleoperadoras, y los exámenes preventivos que deberán realizarse periódicamente”.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo, a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.630-2021.

k) Asistencia técnica para la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en buzos profesionales del sector de la acuicultura

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.4 k), se programará e iniciará actividades de asistencia técnica dirigidas a las entidades empleadoras a las empresas del sector de la acuicultura con buzos profesionales.

Se mantendrá un sistema de registro individual y actualizado de los centros de trabajo, a los que les otorgó asistencia técnica en esta materia.

Se reportará a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.630-2021.

2.5 Metas de actividades de capacitación

Para las siguientes actividades de capacitación se considerarán las acciones orientadas al desarrollo de conocimiento, destrezas, habilidades y competencias dirigidas a nuestros trabajadores mediante una experiencia de aprendizaje, entregada por medios presenciales o virtuales. Sin embargo, dado el contexto de la pandemia se incentivará y potenciará el

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

uso de modalidades de capacitación no presenciales, para dar cumplimiento a cada una de las metas propuestas.

a) Centros de trabajo con Plan de Capacitación

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.5 a.), esta asociación evaluará la prescripción y/o hará seguimiento, según corresponda un Plan de Capacitación en las entidades empleadoras que cuenten con hasta 100 trabajadores.

Para este punto, se revisará el proceso actual de identificación de las empresas en las cuales se aplique esta instrucción.

Se remitirá a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) la información sobre las entidades empleadoras en que se identifique o no la pertinencia de prescribir un plan de capacitación.

b) Meta N°2 “Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas”

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.5 b.), se capacitarán como mínimo a 2.218 entidades empleadoras nuevas (aquellas no capacitadas en 2021), número correspondiente al 15% de entidades empleadoras capacitadas en 2021, considerando que en dicho año se reportaron 14.781 capacitaciones a entidades empleadoras.

c) Meta N°3 “Número total de trabajadores asistentes a las capacitaciones”

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.5 c.) se capacitarán como mínimo a 875.024 trabajadores asistentes a capacitaciones. Se imputarán para el cumplimiento de esta meta los trabajadores asistentes a las diferentes actividades de capacitación realizadas durante el año 2022, y que incluyen además todas las metas y programas ejecutados durante el 2022.

d) Meta N°4 “Número de trabajadores capacitados, integrantes de Comité Paritario de Higiene y Seguridad”

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.5 d.), se capacitarán como mínimo a 3.850 trabajadores integrantes de Comités Paritarios de higiene y seguridad de todas las actividades económicas y del sector público y/o privado.

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Para efectos de contabilizar el número de trabajadores integrantes de comité paritarios capacitados, registraremos en el campo “rol del trabajador”, la opción 3=Miembro Comité Paritario del e-doc 27 Trabajador Capacitado.

Se contabilizarán todos los tipos de actividades de capacitación.

e) Meta N°5 “Número total de trabajadores asistentes a capacitaciones de entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores y de sectores priorizados por los organismos administradores”

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.5 e), se capacitarán como mínimo a 112.999 trabajadores de entidades empleadoras. Para el cumplimiento de esta meta se considerarán las diferentes actividades de capacitaciones realizadas durante el año 2022 tales como: charlas, cursos, programas integrales y seminarios pertenecientes a entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores, de los sectores priorizados. Se contabilizará todas las veces que el Rut de un trabajador aparezca en una actividad de capacitación.

f) Meta N°6 “Número total de trabajadores capacitados en Programa de Formación de Monitores de Seguridad y Salud en el Trabajo, nivel 1”

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.5 f.), se capacitarán como mínimo a 1.925 trabajadores en el programa de formación de monitores de Seguridad y Salud en el Trabajo, nivel 1. Para el cumplimiento de esta meta, se considerará el RUT único del trabajador capacitado, para lo cual, se considerará como trabajador capacitado a todos aquellos que se encuentren en formación y aquellos que hayan finalizado al menos uno de los programas de formación.

Dado que la operación de este programa entra en vigencia durante el 2022 y que la ejecución de la capacitación no solo depende de la promoción que pueda realizar el OAL sino de la disposición que tenga el empleador de definir a un monitor (cargo que no es una exigencia legal) y de asignar tiempo a la capacitación, es que existe un riesgo de incumplimiento de esta meta. Adicionalmente, serán prioridad para nuestro despliegue de servicios las asesorías IPER (en contraposición a este programa de formación), las que van directamente a guiar a los empleadores a gestionar sus riesgos, entregándoles la información estrictamente necesaria para dicho objetivo, mientras que esta capacitación tiene información adicional.

g) Programa de formación “Construyo Chile”

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.5 g.), este OAL participará de una mesa de trabajo conjunta para la actualización del programa Construyo Chile, según las instrucciones que proporcione para este efecto la Superintendencia de Seguridad Social, en el transcurso del 2022.

h) Meta N°7 “Curso de Formación para competencias para los integrantes de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faena Portuaria”

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.5 h.), se capacitará en el “Curso de Formación de competencias para los integrantes de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faena Portuaria”, diseñado por la OIT, al menos, al 20% de las entidades empleadoras categorizadas como muellaje y portuarias que presentan sobre 25 trabajadores según indicación del D.S. N°3 de 2015, adheridas a esta asociación en el 2022, que corresponden, según los registros actuales, a capacitar a 69 entidades empleadores durante el año 2022, dado que se cuenta con 345 entidades empleadoras categorizadas como muellaje y portuarias que presenta sobre 25 trabajadores.

i) Curso de seguridad y salud en el trabajo para Teleoperadores y Teleoperadoras

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.5.i), desde el 15 de noviembre de 2021 se puso a disposición de nuestras entidades empleadoras que cuenten con teleoperadores, el curso “Medidas Preventivas para Teleoperadores/as” con una duración de 4 horas cronológicas en modalidad E-learning, conforme a lo dispuesto en el D.S N°9, de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Se remitirá a esta Superintendencia el listado de códigos de actividad de los respectivos e-docs 23 formulados para tales fines a más tardar el 29 de Julio de 2022.

3. Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores

Se cumplirán tanto las instrucciones como con la remisión de los registros y reportes enumerados a continuación:

a) Registro acumulado de los programas de vigilancia de ambiente y de salud de los agentes de riesgo que presentan Protocolo del Ministerio de Salud, vigente

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.6 a.), se reportará la información solicitada en “Información acumulada de evaluación de ambiente y salud de los trabajadores, Protocolos ministeriales”

Los agentes de riesgo presentes en el Protocolo del Ministerio de Salud que se incluirán en este reporte son:

- Ruido
- Citostáticos
- Hiperbaria
- Hipobaria
- Fiebre Q
- Radiación UV solar

b) Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI)

Según lo instruido en la Circular 3.630-2021 (3.b), se mantendrán registros de las acciones realizadas respecto al PLANESI en el módulo EVAST/Sílice, información que nos permitirá cumplir con la reportabilidad definida en dicha circular. Además, se mantendrá un registro paralelo con la información histórica de las entidades empleadoras en vigilancia del ambiente y de la salud que no se han registrado aun en el módulo EVAST/Sílice, porque no han sido sujeto de control, atendida la periodicidad de este.

Se remitirá la información solicitada en el Anexo N°11 “Tablas de Estadígrafos PLANESI” en las fechas que esta Superintendencia instruye en la Circular N°3.630-2021.

Para determinar la presencia o no del agente de riesgo sílice, se considerará los criterios establecidos en la Evaluación Cualitativa del Protocolo de Vigilancia del Ambiente de

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Trabajo y de la Salud de los trabajadores con exposición a sílice, aprobado por Resolución Exenta N°268, de 2015. Del Ministerio de Salud

En relación con las metas para PLANESI, durante el año 2022, nuestros planes de vigilancia contemplarán:

Meta N°8 “PLANESI, Evaluación por exposición a sílice a entidades empleadoras nuevas”

La Superintendencia de Seguridad Social, en la circular N° 3.630, propone una meta de 3.500 evaluaciones a entidades empleadoras nuevas. Sin embargo, tras la revisión realizada de las entidades empleadoras que contabilizarían para esta meta, se determina que se cuenta con un universo de solamente 3.232 empresas, de las cuales, esta Asociación se compromete a realizar evaluaciones en 2.500 entidades empleadoras.

Se considerará empresa nueva evaluada registrada por el organismo administrador en el módulo EVAST y esta deba contener un e-doc 51 de 2022 con un e-doc 61 o 62 asociado.

Meta N°8.1, “PLANESI, número de centros de trabajo con presencia de sílice evaluados cualitativa o cuantitativamente”

Esa Superintendencia en la Circular N°3.630 propone una meta de evaluar 2.000 centros de trabajo, y según se ha revisado en instancias con esa Superintendencia, considerando las gestiones realizadas durante los últimos años en cuanto a Identificación de Peligros donde se descartó la presencia del agente, o donde ha cambiado la exposición, esta Asociación cuenta con un universo de 2.000 centros de trabajo a los cuales abordar cualitativa o cuantitativamente. Sin embargo, el amplio despliegue de gestiones que requiere llegar a este volumen de evaluaciones y considerando además los recursos disponibles, se propone una meta consistente en abarcar 1.400 centros de trabajo equivalentes a dar cobertura a un 70% del universo posible de centros de trabajo.

Se considerará como centro de trabajo evaluado por el organismo administrador, a los centros de trabajo registrados en el módulo EVAST que cuenten con un e-doc 51 y un edoc-61 o 62 asociado al año 2022.

Meta N°9

Esta superintendencia solicita registrar en el módulo EVAST de SISESAT, el 100% de los documentos electrónicos e-doc 61-62 del periodo 2018-2021, que se encuentren registrados en las tablas de estadígrafos. Sin embargo, se considera que esta solicitud

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

ignora los casos bordes que se puedan presentar, dificultando el ingreso de dichos documentos electrónicos. Por ende, este OAL se compromete a ingresar el 90% de los documentos electrónicos e-doc 61-62 del periodo 2018-2021, que se encuentren registrados en las tablas de estadígrafos.

Meta N°10

Esta superintendencia solicita registrar en el módulo EVAST de SISESAT el 100% de los documentos electrónicos e-doc 64: "lista de trabajadores expuestos a sílice", de empresas que presenten resultados en la medición ambiental, con un nivel de riesgo NR3-NR4, reportados en las tablas de estadígrafos del periodo 2018-2021. Sin embargo, se considera que esta solicitud ignora los casos bordes presentados, dificultando el ingreso de dichos documentos electrónicos. Por ende, este OAL se compromete a ingresar el 90% de los documentos electrónicos e-doc 64: "lista de trabajadores expuestos a sílice", de empresas que presenten resultados en la medición ambiental, con un nivel de riesgo NR3-NR4.

Meta N°11

Registrar en el módulo EVAST de SISESAT, el 100% de los trabajadores ingresados a la vigilancia de salud por exposición a sílice, que presentan evaluación de salud reportada en las tablas de estadígrafos, en el periodo 2018-2021.

Meta N°12 "Centros de trabajo cuyos trabajadores deben ingresar a vigilancia de Salud"

Si bien, esa Superintendencia indica una cobertura de un 100% de los centros de trabajo cuyos trabajadores deben ingresar a vigilancia de Salud, nos encontramos priorizando el actuar del personal de salud a la atención y vigilancia COVID. Aun cuando no tenemos certeza de cuándo podremos liberar capacidad para retomar la vigilancia de la salud a trabajadores expuestos a sílice, proponemos definir una meta de cobertura de un 85% de las entidades empleadoras al programa de vigilancia de la salud que correspondan según la periodicidad establecida en protocolo, lo que podremos ir revisando con esa Superintendencia en caso de requerirse ajustes, y cuyas entidades empleadoras hayan remitido la nómina de expuestos a este OAL una vez solicitada.

Se considerará centro de trabajo ingresado a vigilancia de salud, cuando el organismo administrador registre en el módulo EVAST, algún e-doc 71 o 79 proveniente de un e-doc 64 de fecha 2022 o bien, tras dos citaciones fallidas para el respectivo ingreso a vigilancia de la salud.

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

c) Vigilancia epidemiológica de trabajadores por trastornos músculo esqueléticos relacionados con el trabajo

Según lo instruido en la Circular N°3.360-2021 (3.c), se asesorará a las entidades empleadoras para implementar el Protocolo de Vigilancia para Trabajadores Expuestos a Factores de Riesgo de Trastornos Musculo-esquelético de Extremidades Superiores relacionadas con el Trabajo (TMERT-EESS) en la realización de las distintas etapas del mismo.

Se llevará un registro individual de las entidades empleadoras que hayan sido asesoradas en esta materia a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.630-2021.

Meta N°13: “Ingreso de trabajadores a vigilancia de salud, pertenecientes a centros de trabajo que presentan nivel de riesgo alto en la implementación del Protocolo TMERT, en el periodo 2017-2022”

Conforme a lo instruido en el número 6. Incorporación a programas de vigilancia epidemiológica, Capítulo II. Normas especiales del proceso de calificación de las patologías MEES, Letra B, del Título III, del Libro III del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, la ACHS entregará asistencia técnica a la entidad empleadora, específicamente al centro de trabajo en el que se desempeña el trabajador que presenta una enfermedad musculo-esquelética de extremidad superior calificada en el período 2017 - 2022, para la implementación de TMERT y el ingreso de los trabajadores a la vigilancia de salud.

Esa Superintendencia establece una meta de ingresar 703 centros a vigilancia de la salud, sin embargo, considerando que la consecución de esta meta implica una redistribución de los recursos designados a actividades de prevención orientadas al cumplimiento del conjunto de metas planteadas por esa Superintendencia, en conjunto la extensión de proceso completo que tiene una duración de aproximadamente 9 meses, es que se considera un potencial riesgo en el cumplimiento de esta meta. A lo anterior se suma la incertidumbre de la actualización del Protocolo TMERT por parte de MINSAL, a cuyo borrador se entregaron observaciones en enero 2022. En función de lo que incluya la versión final del Protocolo se tendrá un periodo de transición que podría afectar aún más el cumplimiento de esta meta.

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Se considerará asistencia técnica en TMERT, las actividades de difusión y capacitación del protocolo, la aplicación de lista de chequeo y/o evaluación cuantitativa.

Meta N°14: “Ingreso a la vigilancia de salud, al grupo de exposición similar al cual pertenece un trabajador con enfermedad profesional musculoesquelética”.

En los centros de trabajo que se presenten trabajadores con enfermedades profesionales musculo esqueléticos de extremidad superior entre 2017-2022, la ACHS solicitará a la entidad empleadora evaluada identificar al grupo de exposición similar para ingresar a los trabajadores que lo componen, a la vigilancia de salud, siempre que el nivel de riesgo de la evaluación ambiental resulte crítico (Rojo, según lista de chequeo TMERT).

En el caso de los centros de trabajo que hayan sido evaluados y que no deban ingresar a vigilancia, por el resultado de su nivel de riesgo, serán registrados en el Anexo N°12 “Registro de la implementación de la vigilancia de ambiente y de salud por exposición a TMERT”.

La ACHS prescribirá a las entidades empleadoras que en la evaluación de riesgo hayan obtenido como resultado un nivel alto (rojo), la remisión de la nómina en un plazo máximo de 60 días corridos.

Considerando que la consecución de esta meta considera todo un proceso que debe ocurrir previamente, el cual tiene una extensión en el tiempo no menor, de aproximadamente nueve meses, sólo será posible realizar el flujo completo de aquellos procesos cuya evaluación profesional haya sido calificada durante el primer cuartil del 2022, dadas las etapas posteriores a la calificación que establece el protocolo previo al ingreso a vigilancia de la salud.

Se realizará el ingreso a vigilancia de la salud al menos al 85% de los grupos de exposición similar que deban ingresar según protocolo según la periodicidad establecida y que cumplan con la condición descrita anteriormente.

d) Vigilancia epidemiológica de trabajadores independientes

De acuerdo con lo instruido en el Capítulo III. Vigilancia de la salud de los trabajadores independientes, del Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados, Letra F. Evaluación ambiental y de salud del Libro IV, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, este organismo administrador mantendrá un registro de los trabajadores independientes incorporados a vigilancia, el cual será reportado a través del Anexo N°37 "Registro vigilancia de trabajadores independientes", dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.630-2021.

- e) Programas de Vigilancia de ambiente y de salud elaborados por los organismos administradores, No Ministeriales.

Conforme a lo establecido en el artículo 72, letra g) del D.S. N°101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se incorporará a la entidad empleadora a nuestros programas de vigilancia epidemiológica, al momento de que se establezca en ella la presencia de factores de riesgo que así lo ameriten o de diagnosticar en los trabajadores alguna enfermedad profesional.

A continuación, se procede a declarar los agentes considerados No Ministeriales:

- Patología vía respiratoria (PVR)
- Manejo manual de carga (MMC) o de pacientes (MMP)
- Asbesto
- Uso intensivo de la voz
- Radiaciones Ionizantes (protocolo ISP)
- Vibraciones
- Dermatitis
- Agentes biológicos
- Ambiente térmico frío – calor
- Iluminación
- Metales pesados
- Otros agentes químicos
- Tuberculosis TBC

El registro de esta actividad será reportado a través del Anexo N°13 "Registro de evaluación de ambiente y de salud por exposición a agentes de riesgos no protocolizados", dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.630-2021.

- f) Programa de evaluación de salud de los trabajadores con exposición histórica a asbesto

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Los trabajadores que ACHS mantenga en vigilancia de salud por exposición a asbesto, sea esta histórica o por potencial exposición por remoción de asbesto, serán registrados conforme con la información contenida en el Anexo N°14: “Registro de Programas de Vigilancia por exposición histórica a asbesto o remoción de asbesto” dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.630-2021.

g) Programa de evaluación de salud de los trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos y Teleoperadores

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (2.6 f.), se remitirá el Anexo N°15: “Vigilancia de salud de los grupos de trabajadores Portuarios, Recolectores de residuos y Teleoperadores” con los registros de los trabajadores pertenecientes a los sectores Portuarios, Recolectores de Residuos y Teleoperadores que mantengan implementada la vigilancia de ambiente y/o de salud, dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.630-2021.

h) Factores de riesgo psicosocial laboral

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (3.f), se remitirá basándose en los protocolos indicados en el número 4, Capítulo III, Letra F, Título II, Libro IV, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, las evaluaciones de riesgo psicosocial que se desarrollen con la versión breve del cuestionario durante el año 2022.

La ACHS se centrará prioritariamente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las letras c), d) y e), número 3, Capítulo IV, Letra F, Título II del Libro IV. Prestaciones Preventivas, del referido compendio. Se priorizará la reactivación de los programas de vigilancia, de los centros de trabajo que fueron postergados a causa de la pandemia por COVID-19. Sin embargo, se deberá mantener el ingreso a vigilancia de los centros de trabajo, que deban hacerlo el año 2022.

Además, se informará a través del sistema GRIS y dentro de los plazos establecidos en la Circular N3.630-2021:

- i. Los centros de trabajos que ingresen a programa de vigilancia mensualmente. Para esto se asignará a los centros de trabajo un Código Único de Vigilancia (CUV), en un plazo máximo de un mes desde que la ACHS tome conocimiento de la enfermedad mental de carácter profesional (EMP) o del nivel riesgo alto

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

ii. Los planes de intervención prescritos

El reporte con el consolidado de las acciones realizadas será remitido según los plazos establecidos en la Circular N°3.630-2021.

3.1 Otras actividades preventivas y de innovación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales

a) Campaña de difusión conjunta

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (3.1.d) se realizará una campaña de difusión conjunta, cuyo objetivo principal será la difusión de las prestaciones y derechos que otorga el Seguro de la Ley N° 16.744 y el rol que en ese ámbito cumplen las mutualidades.

Dicha campaña se hará en conjunto con la Mutual de Seguridad y el IST de manera directa, sin la intervención de la Asociación de Mutualidades, de la cuál como ACHS ya no somos parte.

La campaña tiene por público objetivo a los trabajadores, tendrá alcance nacional y una duración acorde a los plazos establecidos en la Circular. La propuesta de campaña y el informe de cierre se realizarán según los plazos establecidos en la Circular N°3.630-2021.

b) Encuesta de satisfacción

Según lo instruido en la Circular N°3.630-2021 (3.1.d) se realizará la Encuesta de Satisfacción de Usuarios del Sistema con relación a las prestaciones preventivas que otorgó este organismo administrador a sus entidades empleadoras adheridas, considerando dentro de ésta, la asesoría preventiva entregada para evitar el contagio de COVID-19. Además, aplicará una encuesta de satisfacción respecto de la entrega de prestaciones médicas a trabajadores atendidos, considerando entre otras causales, la del COVID-19, en los últimos 12 meses.

Para esto, dentro de los plazos establecidos en la Circular N°3.630-2021, se presentará una propuesta de cuestionario conjunta a esta Superintendencia, que contenga los cuestionarios a aplicar, metodología de selección de muestras, metodología y cronograma para la aplicación de los cuestionarios. Dichas encuestas de satisfacción de usuarios se

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

llevarán a cabo antes del mes de noviembre de 2022 y contará con la supervisión de esta Superintendencia.